

## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No.53

(05 de octubre de 2016)

### **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,**

### **CONSIDERANDO**

Que en el Estatuto Presupuestal de la Universidad, Acuerdo 22 de noviembre de 2004, en su artículo 25 "Vigencias futuras" se estipula que cuando la Universidad requiere celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización del Consejo Superior para comprometer vigencias futuras.

Que en el Estatuto de Contratación de la Universidad, Acuerdo 05 del 27 de febrero de 2009, en el literal e) del artículo 23 se indica que para legalizar un contrato se requiere el registro presupuestal, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, para lo cual se requerirá su aprobación por parte del Consejo Superior.

Que el Capítulo III del Estatuto de Contratación de la Universidad regula la Contratación Directa y en el artículo 41 establece que para la adquisición de inmuebles solo se requiere de una cotización.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira en la última década ha tenido un crecimiento de estudiantes superior al 100%, sin embargo, la infraestructura física no ha crecido al mismo ritmo, lo cual ha implicado la optimización del uso de los espacios, sin embargo, se están alcanzando los límites de crecimiento, por lo tanto, se hace necesario intervenir en las capacidades físicas de la Institución, razón por la cual en el Plan de Fomento a la Calidad se integró el proyecto "Desarrollo Físico Sostenible".

Que a través del Acuerdo 19 del 20 de abril de 2016, el Consejo Superior aprobó el Plan de Fomento a la Calidad 2016, el cual tiene como objetivo que la Universidad Tecnológica de Pereira busque fortalecer las capacidades institucionales desde el punto de vista físico, tecnológico y humano, con el fin de aportar al mejoramiento de la oferta académica, los procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo para la calidad académica, los grupos de investigación y la relación con el entorno.

Que se hace necesario en el marco del Plan de Fomento a la Calidad 2016 la adquisición de nueva infraestructura física para el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Que la Alcaldía de Pereira mediante Resolución 2187 de mayo 20 de 2015 realizó oferta de compra a la Universidad de un predio de su propiedad ubicado en la carrera 29 con calle 12, Barrio Los Alamos de Pereira, con un área de 6.656,70 M<sup>2</sup>, identificado con la matrícula inmobiliaria 290-101686 y ficha catastral 01-03-0107-0001-000, el cual resultó afectado con el diseño del Plan de Obras de Infraestructura Vial 2013-2015.

Que en el proceso de negociación voluntaria y posterior expropiación por vía administrativa, la Alcaldía de Pereira le propone a la Universidad que la forma de pago sea a través de un contrato de permuta, donde el Municipio de Pereira entregaría 6 lotes ubicados en el sector La Julia, identificados con los No. 2, 3, 8, 9, 10 y 11 Manzana F, a cambio del lote ya descrito.

Que el predio de la Universidad tiene un valor de \$2.433.023.850, según avalúo realizado por el IGAC el 17 de noviembre de 2015 y los 6 lotes de propiedad del municipio de Pereira tienen un valor de \$ 3.769.308.772, según avalúo realizado por Camacol - Risaralda el 23 de noviembre de 2015.

Que existe una diferencia en el valor de los inmuebles objeto del contrato de permuta a celebrarse entre la Universidad y el municipio de Pereira por valor de \$1.336.284.922,60.

Que es de interés de la Universidad celebrar el contrato de permuta, para lo cual deberá cancelar al municipio de Pereira la suma de \$1.336.284.922,60.

Que se requiere el acto administrativo que autorice al Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto con vigencias futuras, con base en lo establecido en los considerandos del presente Acuerdo.

Por lo anterior,

### ACUERDA:

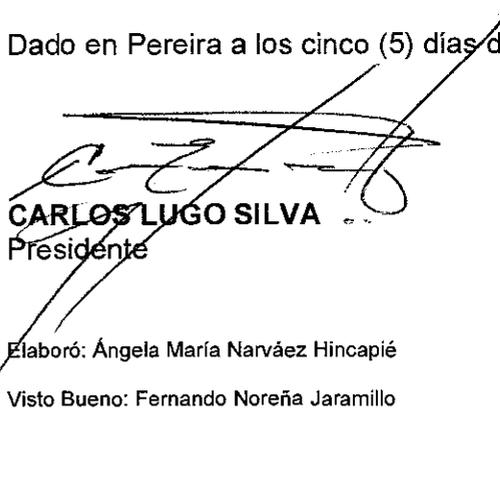
**ARTÍCULO PRIMERO:** Facultar al Rector para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto con vigencias futuras por valor de MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS \$1.336.284.922 con base en lo establecido en los considerandos del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto de inversión por la suma de MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$1.336.284.922) M/CTE deberá ejecutarse a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira a los cinco (5) días del mes de octubre de 2016.



CARLOS LUGO SILVA  
Presidente



LILIANA ARDILA GÓMEZ  
Secretaria General

Elaboró: Ángela María Narváez Hincapié

Visto Bueno: Fernando Noreña Jaramillo